

Tema: Saneamiento dominial plano TF2-51-07
Fecha: 27/10/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2705/2009

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse la obra Pública identificada como "Prolongación Avenida Perón", se realizó mediante el uso del instrumento público identificado como Plano de Mensura TF 2 – 125 – 85, en la cual el lindero I - J de 66.26 mts. era el límite entre un dominio privado y Tierras Fiscales sin mensurar, en esa mensura al replantear los puntos de inicio de la obra, se verificó que existía una cota de vinculación con el mojón L= E, de la mensura TF 2 – 29 – 80, que presentaba una diferencia con su posición georeferencial en el terreno; que el vecino lindero iniciada la obra solicita constatar la mensura;

que se procedió a estudiar antecedentes técnicos sobre las Mensuras TF 2 – 125 – 85; TF 2- 29 – 80 y TF 2 – 4 – 85, arribando a la conclusión que se observa una diferencia o la inconsistencia de la cota de vinculación antes mencionada y que era utilizada, la misma es la aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia

Que si consideramos al arroyo como el elemento natural que divide el Macizo 64 con el Macizo 65 y de acuerdo a los títulos en poder del lindero continuo, se debe atribuir a un error involuntario en la cota de relación entre el mojón L = E, de la Mensura TF 2 – 29 – 80, hasta el punto I, de la Mensura TF 2 – 125 – 85, la que se utilizó como base para generar los Títulos del lindero reclamante;

que con motivo de esto se realizó la confección del plano de Mensura TF 2 – 51 -07, el cual fue registrado por el catastro provincial con fecha 27/02/2009, en el mismo se ratifica la superficie del polígono es de 8.254,34 m² y por antecedentes técnicos, estaría superpuesta con tierras fiscales en posesión del municipio, esta mensura también determinó la corrección definitiva del punto de arranque de la Mensura TF 2 – 125 -85;

que es necesario realizar los trámites administrativos necesarios para regularizar los vicios técnicos, del instrumento público que sirviera de base para determinar la implementación de la obra ejecutada por este Municipio y para la generación de títulos de propiedad en poder del administrado;

que es por todo lo descrito que se realizó un nuevo instrumento público que subsana el vicio técnico de su antecedente, y fue registrado por ante la autoridad de aplicación bajo el número TF2 -51 – 07;

que dicho plano no tiene vigencia catastral, y es a solo efecto de impulsar el saneamiento del vicio técnico con la propuesta para la rectificación de títulos y posesiones ejercidas por el administrado y el estado municipal en arreglo a la superficie efectivamente ocupada por la Obra Pública construida y la superficie detentada originalmente en el título de Propiedad del Administrado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar los instrumentos públicos requeridos para el saneamiento dominial que se pretende en arreglo a las geometrías parcelarias, superficies, ángulos y distancias surgidas del Plano TF2-51-07.

Art.2 º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009.
Fr/OMV**